

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial. Pasa a despacho de la señora juez hoy 14 de agosto de 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Davivienda S.A. y Cooperativa de turismo, recreación y cultura del Magisterio del Quindío "Cootur Ltda"
Demandado	: Stella Carrillo Oviedo
Radicado	: 630014003007-2013-00443-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la Cooperativa "Cootur Ltda" en el memorial anterior, el Juzgado encuentra necesario precisar que, aunque por auto de fecha 05 de mayo de 2017 se dio orden para la entrega dineros a prorrata entre los ejecutantes, dicha distribución sólo se hará sobre dineros que han sido descontados a la demandada sobre su asignación salarial como docente de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.

Lo anterior, por cuanto existen dineros que fueron dejados a disposición del proceso, producto de descuentos realizados sobre la mesada pensional de la

ejecutada, sobre los cuales deberá procederse conforme se indicó en el auto de fecha 24 de julio de los corrientes.

Una vez se encuentren elaborados los títulos judiciales, el Despacho les comunicará a las partes lo pertinente a través de los correos electrónicos suministrados dentro del expediente para que puedan reclamarlos ante el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.081 DE AGOSTO 18 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO